



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

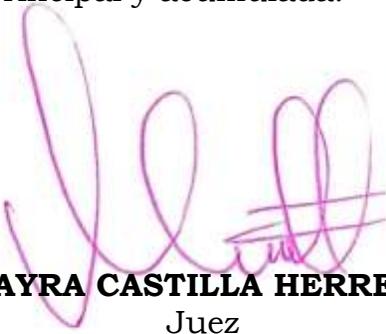
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2015-0481 CUA.3

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la publicación visible a folio 63, y comoquiera que dentro del término legal consagrado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 463 *ibidem*, no compareció al proceso de la referencia ningún acreedor que tuviese créditos con títulos de ejecución contra el deudor, se procederá de conformidad al artículo 440 *ibidem*, en la demanda principal y acumulada.

NOTIFÍQUESE (4)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f521696f36c17242686b0d18b8dc2d231a4b30bd7404b3c790948affcc234e65

Documento generado en 25/09/2020 09:53:17 a.m.